

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 708-2024-GM-MDQ/LC**

Quellouno, 05 de Setiembre del 2024.

**VISTOS:** El Informe Legal N° 473-2024-OAJ-WGL/MDQ, de fecha 05 de setiembre del 2024 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1216-2024-MEIC/OPP-MPLC de fecha 29 de agosto del 2024 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°983-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 28 de agosto del 2024 del Gerente de Supervisión, el Informe N° 063-2024-MDQ-GSLP/IO-JGRP de fecha 27 de agosto del 2024 del Inspector de Obra, el Memorándum N° 0389-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 23 de agosto del 2024, el Informe N° 5787-2024-MCFS-GI/MDQ/LC de fecha 23 de agosto del 2024 del Gerente de Infraestructura, el Informe N° 3592-2024-JLN-DOPU-GI/MDQ/LC del Jefe de la División de Obras Públicas de fecha 21 de agosto del 2024, el Informe N° 210-2024-JEFR-RO-DOPU-GI-MDQ/LC del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ALTO PUTUCUSI DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2553681, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Constitución Política, en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como /as normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de julio el 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A-MDQ/LC de fecha 01 de agosto el 2024 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA y DIMENSIONAMIENTO.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda,** y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 708-2024-GM-MDQ/LC**

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capítulo IV "FASE DE INVERSIÓN" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios, asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0802-2022-GM-MDQ-LC de fecha 27 de diciembre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ALTO PUTUCUSI DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2553681, con un presupuesto total de S/. 3'956,483.95 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres con 95/100 Soles) y un plazo de ejecución de 270 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0609-2023-GM-MDQ-LC de fecha 09 de agosto del 2023, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N° 01 por Ampliación Presupuestal N° 01 por Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ALTO PUTUCUSI DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2553681, por el monto total de S/. 4'283,150.88 (Cuatro millones doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta con 88/100 Soles) y un plazo de ejecución de 285 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 627-2024-GM-MDQ-LC de fecha 08 de agosto del 2024, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N° 05 por Ampliación Presupuestal N° 04 por Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ALTO PUTUCUSI DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2553681, con un presupuesto modificado total de S/. 5'210,588.87 (Cinco millones doscientos diez mil quinientos ochenta y ocho con 87/100 Soles) y un plazo de ejecución de un total de 455 días calendarios;

Que, con Informe N° 0210-2024-JEFR-RO-DOPU-GI/MDQ/LC de fecha 20 de agosto del 2024, el Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ALTO PUTUCUSI DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** Ing. Javier Enrique Flores Ríos, remite el Expediente Técnico Modificado N° 06 por Ampliación N° 05 y Modificación de Estructura Presupuestal N° 02, por las siguientes causales:

**VARIACIONES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05:**

- **CAUSAL 01.- DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES (INSUMOS PARA CERCO METÁLICO Y TANQUE BIODIGESTOR).**

**INSUMOS PARA CERCO PERIMÉTRICO.**

La adquisición de este insumo es una partida que tiene bastante injerencia en el plazo de ejecución del presente proyecto, ya que dicha adquisición es necesario para la protección de los reservorios y así dotar de agua los módulos que comprenden el ámbito del proyecto. se realizó el requerimiento de adquisición de insumos teniendo fecha de ingreso a unidad de Logística con fecha 07/05/2024, tratándose de un proceso de AS debió atenderse en un máximo de 45 días calendarios, por lo cual este bien debió llegar a obra el 21/06/2024, este proceso fue convocado el 11/06/2024, dicho esto se tiene un atraso en la atención a este requerimiento, atraso que afecta directamente al plazo de ejecución del proyecto, por lo cual se pide un total de 8 días calendarios, contabilizados desde el 22/06/2024 hasta el 29/06/2024.

**TANQUE BIODIGESTOR DE 600 L.**

El cual influye y afecta directamente a la ruta crítica del proyecto, puesto que dicho insumo es necesario para culminar con las partidas de instalación de los mismos, ya que se cuenta con 100% de las unidades básicas de saneamiento construidas, por tanto su desabastecimiento incide directamente en el atraso de la programación de ejecución que se tiene, realizo el requerimiento de tanque biodigestor teniendo fecha de ingreso a la unidad de Logística fecha 13/02/2024, tratándose de un proceso de AS debió atenderse en un máximo de 45 días calendarios, por lo que este bien debió llegar a obra el 31/03/2024. Habiendo dicho esto la presente ampliación de plazo iniciara desde el primer día de abril, pero habiendo ya una causal de ampliación que inicia el 01 de abril del 2024 y culmina el 16 de abril del 2024, además de que la ampliación de plazo N° 04 se contabilizo desde el 17/06/2024 hasta el 11/07/2024, se solicita



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 708-2024-GM-MDQ/LC**

Una ampliación de plazo por un total de 10 días calendario contabilizados desde la fecha 12/06/2024 al 21/06/2024, que es el día que dicho insumo llevo a obra, dando fin así a esta causal.

Razón por la cual la residencia solicita por este concepto 18 días calendarios a favor de la Ampliación de plazo N° 05

TOTAL DE DÍAS DE AMPLIACIÓN N° 05		
ITEM	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN DE PLAZO
1	POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	18
TOTAL DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05		18

**VARIACIONES EN LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N° 02:**

➤ CAUSAL 01.- PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS Y MODIFICACIÓN GASTOS GENERALES, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN.

**MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N° 02**

DESCRIPCION	EXPEDIENTE N 05	PRESUPUESTO EJECUTADO A JULIO 2024	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	TOTAL AMPLIACION PRESUPUESTAL	EXPEDIENTE TECNICO N 06
	Parcial	Parcial	Parcial	Parcial		Parcial
ADECUADO SISTEMA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	S/ 1,793,525.39	S/ 1,286,764.42	S/ 11,260.13	S/ 68,483.00	-57222.87	S/ 1,736,302.52
ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DISPOSICION	S/ 1,761,988.70	S/ 1,628,218.72	S/ 465.08	S/ 8,675.08	-S/ 8,210.00	S/ 1,753,778.70
ADECUADA CAPACITACION Y SENSIBILIZACION	S/ 33,875.25	S/ 28,679.25	S/ 0.00	S/ 5,196.00	-S/ 5,196.00	S/ 28,679.25
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	S/ 34,623.22	S/ 28,938.14	S/ 0.00	S/ 333.34	-S/ 333.34	S/ 34,289.88
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 3,624,012.56</b>	<b>S/ 2,972,600.53</b>	<b>S/ 11,725.21</b>	<b>S/ 82,687.42</b>	<b>-S/ 70,962.21</b>	<b>S/ 3,553,050.35</b>
GASTOS GENERALES	S/ 1,153,675.09	S/ 946,303.33			S/ 61,624.83	S/ 1,215,299.92
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 283,411.85	S/ 232,468.89			S/ 9,337.38	S/ 292,749.23
GASTOS EXPEDIENTE TECNICO	S/ 129,625.28	S/ 104,441.05			S/ 0.00	S/ 129,625.28
GASTOS LIQUIDACION	S/ 19,864.09				S/ 0.00	S/ 19,864.09
COSTO INDIRECTO	S/ 1,586,576.31	S/ 1,283,213.27	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 70,962.21	S/ 1,657,538.52
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 5,210,588.87</b>	<b>S/ 4,255,813.80</b>	<b>S/ 11,725.21</b>	<b>S/ 82,687.42</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 5,210,588.87</b>

Que, con Informe N° 3592-2024-JLN-DOPU-GI/MDQ/LC de fecha 21 de agosto del 2024, el Jefe de la División de Obras Públicas Ing. Jorge Loaiza Negrón, remite el Expediente Técnico Modificado N° 06 por Ampliación de Plazo N° 05 y Modificación de estructura Presupuestal N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ALTO PUTUCUSI DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" para su evaluación a la Gerencia de Infraestructura, teniendo en consideración que las modificaciones en la fase de inversión, es de exclusiva responsabilidad del residente desde su elaboración, evaluación, revisión y conformidad, por ser partícipes del presente expediente modificado;

Que, mediante Informe N° 5787-2024-MCFS-GI/MDQ/LC de fecha 23 de agosto del 2024, la Gerencia de Infraestructura solicita al Gerente de Supervisión la evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 06 por Ampliación de Plazo N° 05 y Modificación de estructura Presupuestal N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ALTO PUTUCUSI DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego remite el Expediente Técnico Modificado con un presupuesto modificado total de S/. 5'210,588.87 (Cinco millones doscientos diez mil quinientos ochenta y ocho con 87/100 soles) y un plazo de ejecución total de 473 días calendarios;

Que, mediante Memorándum N° 0389-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 23 de agosto del 2024, el Gerente de Supervisión dispone al Ing. José Giovanni Rodrigo Pino Inspector de Obra la revisión, evaluación y opinión técnica del Expediente Técnico Modificado N° 06 por Ampliación de Plazo N° 05 y Modificación de estructura Presupuestal N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ALTO PUTUCUSI DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 063-2024-MDQ-GSLP/IO-JGRP de fecha 27 de agosto del 2024, el Ing. José Giovanni Rodrigo Pino, Inspector de Obra, emite su opinión favorable del Expediente Técnico Modificado N° 06 por Ampliación de Plazo N° 05 y Modificación de estructura Presupuestal N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN





**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 708-2024-GM-MDQ/LC**

**SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ALTO PUTUCUSI DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**, concluyendo que de las modificaciones del presente expediente técnico modificado N° 06 tiene como causal: Partidas Nuevas, Deductivos y Modificación Gastos Generales, Supervisión y Liquidación – Desabastecimiento de materiales y/o insumos, en la Zona sustentado en la Modificación del Expediente Técnico N° 06 por Ampliación de Plazo N° 05 y Modificación de estructura Presupuestal N° 02, programados a partir del 16 de setiembre del 2024 al 03 de octubre del 2024, 18 días calendarios, quedando como tiempo de ejecución total 473 días calendarios, con presupuesto total modificado de S/ 5'210,588.87 (Cinco millones doscientos diez mil quinientos ochenta y ocho con 87/100 soles); además de precisar que dicha ampliación de plazo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 983-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 28 de agosto del 2024, el Gerente de Supervisión remite la evaluación y opinión técnica favorable del expediente Técnico Modificado N° 06 por Ampliación de Plazo N° 05 y Modificación de estructura Presupuestal N° 02 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ALTO PUTUCUSI DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** a Gerencia Municipal, por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente de aprobación mediante acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1216-2024-MEIC/OPP-MDQ de fecha 29 de agosto del 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana solicita al Gerente Municipal Aprobación Mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico Modificado N° 06 por Ampliación de Plazo N° 05 y Modificación de estructura Presupuestal N° 02 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ALTO PUTUCUSI DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, con Informe Legal N° 473-2024-OAJ-WGL/MDQ, de fecha 05 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Wilbert Goyzueta Lovatón, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°06 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ALTO PUTUCUSI DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** por Ampliación de Plazo N° 05 y Modificación de estructura Presupuestal N° 02, teniendo un presupuesto modificado total de S/ 5'210,588.87 (Cinco millones doscientos diez mil quinientos ochenta y ocho con 87/100 soles) y un plazo de ejecución modificado total de 473 días calendarios;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante, Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A-MDQ/LC de fecha 01 de agosto del 2024 mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N° 06 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ALTO PUTUCUSI DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2553681, **POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 DE 18 DÍAS CALENDARIOS Y MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N° 02**, sin Ampliación Presupuestal, teniendo un presupuesto total modificado de S/ 5'210,588.87 (Cinco millones doscientos diez mil quinientos ochenta y ocho con 87/100 soles), y una modificación de plazo de ejecución de **473 DÍAS CALENDARIOS**, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL MODIFICADO N° 01 (APROBADO RGM N° 431-2024-GM-MDQ/LC)	S/ 5,210,588.87
MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N° 02 (SOLICITADO)	
COSTO DIRECTO	S/ 3,553,050.35
GASTOS GENERALES	S/ 1,215,299.92
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 292,749.23
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 19,864.09
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 129,625.28
<b>TOTAL MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N° 02</b>	<b>S/ 5,210,588.87</b>





**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 708-2024-GM-MDQ/LC**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADO	S/ 0.00
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO N° 05 (APROBADO RGM N° 627-2024-GM-MDQ/LC)	455 Días Calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 (SOLICITADO)	18 días calendario
INICIO	16/09/2024
TERMINO	03/10/2024
PLAZO TOTAL MODIFICADO N° 06	473 Días Calendario
CONCLUSIÓN REPROGRAMADA DE OBRA	03/10/2024

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura realizar los trámites administrativos para la incorporación no prevista en la PMI 2025, con los recursos programados, debiendo cautelar la asignación del crédito presupuestal a favor de la inversión, bajo responsabilidad, asimismo adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Recursos Humanos mediante la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, proceda a realizar la pre calificación de posibles faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
 LA CONVENCION - GUSCO

Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio  
 GERENTE MUNICIPAL



CC/  
 Alcaldía  
 GI (adj. exp)  
 GS  
 DPP  
 URH  
 OTIC  
 Archivo  
 HCC/YAVU